



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO CON LA FINALIDAD DE DISPONER QUE LAS OFERTAS DE TRABAJO INFORMEN DE MANERA EXPRESA A LOS POSTULANTES, LA REMUNERACIÓN ASOCIADA AL CARGO O PUESTO DE TRABAJO, POR PARTE DEL EMPLEADOR.

Fundamentos:

1.- Sin lugar a duda que una de las situaciones más complejas que debe enfrentar una persona que se encuentra buscando trabajo, es responder a su potencial empleador sobre las pretensiones de renta a percibir en relación con el cargo, de ser contratado. Así, las personas que buscan empleo, además de presentar sus mejores credenciales y demostrarse aptas para cumplir las labores que han de cubrirse, deben estar actualizados respecto al promedio de remuneraciones que el mercado paga, en relación con el cargo. Esta situación genera en la práctica efectos adversos para todos quienes postulan a un determinado empleo, toda vez que surge el temor de no ser seleccionado por tener pretensiones demasiado elevadas. Así, se tiende a nivelar hacia abajo señalando incluso remuneraciones inferiores al promedio, aun cuando las aptitudes y conocimientos de un individuo sean suficientes para resultar contratado y bien remunerado.

2.- El mercado laboral ha sufrido importantes variaciones durante los últimos años, asociadas principalmente con la crisis económica, social y sanitaria a raíz de la pandemia del Covid-19. Sin embargo, a la fecha de presentación de este proyecto de ley, las cifras que se proyectan son alentadoras, con una disminución en la tasa





de desempleo a nivel nacional. Bajo ese orden de cosas, debemos observar y analizar esta situación desde una perspectiva más profunda, sin quedarnos con el dato sencillo de mayor oferta laboral, sino que también con la calidad del trabajo ofertado y el nivel de remuneración ofrecido a un determinado empleo. En ese sentido, la presente iniciativa apunta a transparentar estos puntos, a fin de que el postulante a un trabajo tenga pleno conocimiento sobre la remuneración asociada a un determinado cargo, con el fin que la persona que se encuentre buscando trabajo tenga plena libertad de decidir si postular o no.

3.- La legislación laboral siempre ha de apuntar hacia la igualdad en las condiciones existentes entre el empleador y el trabajador. Así, los Diputados firmantes consideramos que regular este aspecto de las normas laborales apunta directamente en ese sentido, liberando a quien postula a un determinado empleo a responder preguntas incómodas, tendenciosas y que no se relacionan con las aptitudes que debe mostrar quien pretende ser seleccionado en un trabajo.

4.- Bajo ese orden de cosas, la presente iniciativa incorpora en el Capítulo V del Libro primero del Código del Trabajo, referente a las Remuneraciones, un artículo 41 bis nuevo, tendiente a regular dentro de las ofertas de trabajo la situación que en la práctica se ha vuelto una costumbre: preguntar a los postulantes sobre las pretensiones de renta tenidas en relación al cargo ofrecido, siendo ahora obligación del empleador, sea de manera directa o por intermedio de terceros, dar a conocer de manera expresa y clara la remuneración asociada al empleo. Finalmente, se propone ante inobservancia de lo señalado, aplicar las sanciones de conformidad al artículo 506 del Código del Trabajo.





Es por lo anterior que, las Diputadas y Diputados firmantes venimos en proponer el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Introdúzcase el siguiente artículo 41 bis nuevo al Código del Trabajo cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto con Fuerza de Ley número 1 del año 2002:

Artículo 41 bis: "Las ofertas de trabajo realizadas por cualquier medio, sean efectuadas por un empleador de manera directa o a través de terceros, deberán señalar de manera expresa, clara y precisa, la remuneración asociada al cargo o puesto de trabajo ofrecido. Se prohíbe al empleador consultar a los postulantes, en cualquier momento, respecto de sus pretensiones de renta relacionadas al cargo o puesto de trabajo ofertado. La infracción a la presente norma será sancionada en virtud de lo establecido en el artículo 506 del presente Código.

JAIME ARAYA GUERRERO

H. Diputado de la República





Comité PPD – Independientes.



Jaime Araya

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME ARAYA G.

Carlos Bianchi

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLOS BIANCHI C.

Hector Ulloa

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HÉCTOR ULLOA A.

Marta González

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA GONZÁLEZ O.

René Alinco

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENÉ ALINCO B.

